

ORDENANZA N° 32/18

TEMA: INCORPORA SANCIONES A LA ORDENANZA N° 63/98

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 63/98 (Expte. 333/12)

CONSIDERANDO:

Que la citada norma de origen ha sufrido diversas adecuaciones y modificaciones paulatinas en pos de hacerla eficiente al momento de aplicarla.

Que con la Ordenanza N° 199/09, se incorporó el Art. 21 BIS, pero no se tuvo en cuenta la sanción para las infracciones previstas en esa modificación.

Que, se debe prever las sanciones para kioscos, maxikioscos, superkioscos, polirubros, drugstors y similares que incumplan con la prohibición establecida en el art. 21 bis de la Ordenanza N° 63/98 (incorporado por Ordenanza N° 199/09).

Que, las sanciones, hasta este momento sólo se aplican a aquellos comercios que no cuenten con la oblea habilitante para vender bebidas alcohólicas.

Que la Comisión de legales emite despacho favorable para modificar el Artículo 22, a fin de regular las sanciones de los artículos 21 y 21 BIS de la Ordenanza N° 63/98.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART. 1º: MODIFICASE el Artículo 22º de la Ordenanza 63/98, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**Art. 22º:** SANCIONANSE las faltas estipuladas en los artículos 21º y 21º BIS de la siguiente manera:

- a) A la primera transgresión: multa de cuatrocientos cincuenta (450) módulos, decomiso de la mercadería en infracción y clausura de siete (07) días corridos.
- b) A la primera reincidencia: multa de setecientos (700) módulos, decomiso de la mercadería en infracción y clausura de siete (07) a quince (15) días corridos.
- c) A la segunda reincidencia: multa de ochocientos (800) módulos, decomiso de la mercadería en infracción y clausura de treinta días (30) corridos.
- d) A la tercera reincidencia: multa de un mil (1000) módulos, decomiso de la mercadería en infracción y clausura definitiva del comercio e inhabilitación del titular de la habilitación comercial por el término de cinco (5) años para habilitar comercios donde se expendan bebidas alcohólicas cualquiera sea su graduación".

ART. 2º: Regístrese, comuníquese, y cumplido archívese.

Esquel, 12 de Abril de 2018.

Mariela Sánchez Uribe Jorge Junyent

Secretaria Legislativa Presidente

H. Concejo Deliberante H. Concejo Deliberante

Ciudad de Esquel Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 3º Sesión Ordinaria del 2018, bajo Acta N° 08/18, registrada como Ordenanza N° 32/18.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: de de 2018.